



El empleo
es de todos

Mintrabajo

APARTADO, 22/07/2019.

Al responder por favor citar este número de radicado

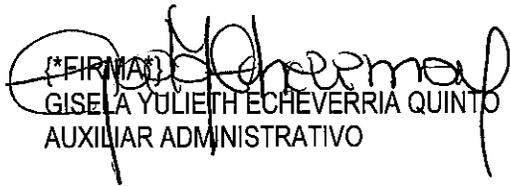
Señor(a),
Representante legal y/o quien haga sus veces
JORGE OCHOA ESPINAL EN CIA S.C
Calle 53 No. 45 – 112 oficina 1602
Medellín, Antioquia.

**ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO EN PÁGINA ELECTRÓNICA O EN LUGAR DE
ACCESO AL PÚBLICO**
Radicación 1324 del 18/10/2017.

Respetado Señor(a),

Por medio de la presente se **NOTICA POR AVISO** a la empresa JORGE OCHOA ESPINAL EN CIA S.C, identificada con NIT: 900061593 -1, de la decisión del Auto No. 000097 del 13/02/2019 proferido por la COORDINADORA DEL GRUPO PIVC -RCC, a través del cual se decreta pruebas. En consecuencia, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días así como también un anexo que contiene una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en **(1 folios)**, se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este aviso,

Atentamente,


FIRMA
GISELA YULIETH ECHEVERRIA QUINTO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Anexo lo anunciado en **(2 folios)**.

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Dirección: Carrera 101 No.96-48
Barrio el amparo, Aparado-
Antioquia. Pisos 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120





Trabajo y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO
OFICINA ESPECIAL DE URABA - APARTADO
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - TERRITORIAL

AUTO

DECRETA PRUEBAS 000097

13 FEB 2019

APARTADO,
 Radicación 1324

I. HECHOS

Mediante oficio radicado 1324 del 18 de octubre de 2017, el señor Arnulfo Primera Gracia, presento querrela en contra de la empresa JORGE OCHOA ESPINAL EN CIA S.C, por violación a la norma laboral.

El 23 de octubre de 2017 con auto comisorio 801, la coordinadora del grupo interno de trabajo de prevención, inspección, vigilancia, control y resolución de conflictos y conciliación, comisiono para que se iniciara averiguación preliminar en contra la empresa JORGE OCHOA ESPINAL EN CIA S.C

Con auto 000847 del 15 de noviembre de 2017, se inició averiguación preliminar en contra de la empresa JORGE OCHOA ESPINAL EN CIA S.C. en el que se le requirió lo siguiente:

- Certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición no menor a treinta (30) días
- Constancia de pago de salario correspondiente a los meses julio, agosto, septiembre y octubre de 2017, de los trabajadores que laboran en la finca caridad.
- Constancias de pago de la seguridad social integral de los meses julio, agosto, septiembre y octubre de 2017.
- Constancia de pago y disfrute de las vacaciones de los trabajadores que laboran en la finca caridad.

Pese a que se comunico personalmente al apoderado de la empresa el auto de averiguación, la misma no presento lo requerido.

Mediante auto 000311 del 21 de mayo de 2018, se comunicó a la investigada la existencia de mérito para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio.

El 31 de julio de 2018, de conformidad con el auto 000466 se dio inicio a procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La solicitud de pruebas es un acto que se encuentra directamente relacionado con los presupuestos de conducencia, utilidad y pertinencia. La conducencia se refiere a la aptitud legal o jurídica de la prueba, para llevar al convencimiento sobre el hecho analizado, esta exigencia apunta a hacer efectivo el principio de la economía, evitando que se entorpezca y dificulte la actividad probatoria con medios que de antemano se sabe no prestarán servicio alguno. Bajo esta óptica, no se vulnera el derecho al debido proceso, defensa y contradicción, cuando se niega el decreto y práctica de alguna, toda vez que es del resorte del funcionario valorar cuáles de las solicitadas lo llevan a la verdad, evitando aquellas repetitivas o superfluas.

En el caso concreto, el Despacho considera necesario decretar pruebas de oficio y en consecuencia se disponen las siguientes: